INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN ESAL - DECRETO 092 DE 2017

IPC-ESAL-003-2025

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE RECUPERACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DE ÁREAS AFECTADAS POR LA PÉRDIDA DE LA COBERTURA VEGETAL, EN LA CUENCA RÍO BAJO SAN JORGE – NSS; EN JURISDICCIÓN DE LA CSB, MUNICIPIO DE ACHÍ.

MAGANGUE-BOLIVAR
AGOSTO DE 2025

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

TABLA DE CONTENIDO

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS. 5
2. GENERALIDADES DEL PROCESO 5
3. DATOS DEL PROCESO 6
3.1. OBJETO 7
3.2. ALCANCE DEL OBJETO 7
3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR 8
3.4. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS 8
3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: 10
3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN 10
3.7. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 10
3.8. PRESUPUESTO OFICIAL 13
3.9. JUSTIFICACIÓN O ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y VALORES UNITARIOS .. 14
3.10. INFORMACIÓN DE LA FINANCIACIÓN Y APORTE 14
3.11. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DEL APORTE POR PARTE DE LA CSB 15
3.12. COMPROMISOS: 18
3.12.1. COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB 18
3.12.2. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESAL 19
3.13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS 20
3.14. DECLARATORIA DE DESIERTA 22
3.15. CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA 22
3.16. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES 22
3.17. CRONOGRAMA DEL PROCESO 23
3.18. CIERRE DEL PROCESO Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE PROPUESTAS 23
3.19. VIGENCIA 24
3.20. IDIOMA 24
3.21. MONEDA 24
3.22. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA 24
3.23. PROPUESTAS PARCIALES 24
3.24. PROPUESTAS ALTERNATIVAS. 25
4. LIMITACIÓN A MIPYME 25
5. VERIFICACIÓN Y REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES ... 25
6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN: 26
6.1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES 26
6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 26
6.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 27

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

6.1.3. PROPUESTAS CONJUNTAS..... 28
6.1.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO..... 29
6.1.5. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O EXTRANJERÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO. 29
6.1.6. CERTIFICACION BANCARIA 29
6.1.7. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) – LEY 2097 DE 2021 29
6.1.8. VERIFICACIÓN DE PARTE DE LA CORPORACIÓN CSB 30
6.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 30
6.1.10. PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS..... 30
6.1.11. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL..... 31
6.1.12. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS 31
6.1.13. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. 31
6.1.14. CERTIFICADO DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL 31
6.1.15. GARANTÍAS..... 32
6.1.16. GARANTÍA DE SERIDAD DE LA OFERTA. 32
6.1.17. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONVENIO 33
6.1.17.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 33
6.1.17.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 34
6.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES 35
6.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 35
6.2.2. OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES QUE DEBE PRESENTAR EL PROPONENTE 37
6.2.2.1. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL 37
6.2.2.2. DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO. 38
6.2.2.3. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS VIVEROS..... 40
6.3. CONDICIONES FINANCIERAS Y TRIBUTARIAS 40
6.3.1. FINANCIERA..... 41
6.3.2. ORGANIZACIONAL 42
6.3.3. CONDICIONES DE EFICIENCIA 42
6.3.4. CONDICIONES DE EFICACIA 43
6.3.5. PROPUESTA ECONÓMICA 43
6.3.6. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS 43
7. FACTORES DE PONDERACIÓN. 44
7.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS..... 44
A. EXPERIENCIA ADICIONAL – Máximo 100 PUNTOS..... 45

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

B. CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES – Máximo 200 puntos. 45
C. ENFOQUE DE SOSTENIBILIDAD SOCIAL /COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES – Máximo 90 puntos 45
D. CONDICIONES DEL PERSONAL / PROMOCIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y EL EMPLEO LOCAL – Máximo 200 puntos. 46
E. MANO DE OBRA CALIFICADA ADICIONAL –Máximo 100 puntos 47
a) PUNTAJE DEL EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL – Máximo CIEN (100) PUNTOS 47
b) CAMBIO DEL PERSONAL 48
F. APORTE ESAL – Máximo 199,75 puntos. 49
G. CRITERIOS DIFERENCIALES CON ENFOQUE DE GÉNERO – 0,25 puntos. 49
H. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – Máximo 10 puntos. 49
I. CRITERIO DE APOYO EMPRESARIAL - ÍTEM REPRESENTATIVO – Máximo 100 puntos. 50
8. DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERABLES. 51
9. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA Y PUBLICACIÓN DE ADENDAS 51
10. CRITERIOS DE DESEMPATE - Decreto 1082 de 2015 - Ley 2069 de 2020 - Decreto 1860 de 2021 51
11. ADJUDICACIÓN 57
12. DECLARATORIA DE DESIERTA 57
13. CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO 57
13.1. CESIÓN 57
13.2. VINCULACIÓN LABORAL Y AUSENCIA DE SOLIDARIDAD 57
13.3. INDEPENDENCIA TECNICA DEL CONTRATISTA 58
13.4. OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES 58
13.5. INDEMNIDAD. 58
13.6. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. 58
13.7. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO 59
13.8. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES 59
13.9. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS 59
13.10. DISPOSICIONES LEGALES 59
13.11. GASTOS 59
13.12. IMPUESTOS 60
13.13. CAUSALES DE TERMINACIÓN 60
13.14. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO 60
13.15. ANEXOS 61

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

2. GENERALIDADES DEL PROCESO

El presente proceso y sus documentos, se sujeta a los postulados señalados en el Decreto 092 de 2017 y, en lo que aplique, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que lo complementan y lo modifican; así mismo, se soporta en el estudio del sector y del mercado y en los estudios previos realizados en atención de los requerimientos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB.

Los participantes deben tener en cuenta los criterios contenidos en el presente documento y cumplir con las exigencias y obligaciones definidas en este, para lo cual, se recomienda:

- Examinar rigurosamente el estudio del sector y del mercado, los estudios previos, el contenido de la invitación pública y sus anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es de su exclusiva responsabilidad conocer su contenido y cerciorarse de que cumplen las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Tener en cuenta el presupuesto oficial estimado por la Entidad y suministrar toda la información requerida en el presente documento.
- Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II.
- Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II, a través de mensaje enviado a esta misma plataforma. En ningún caso se tendrán en cuenta comunicaciones presentadas por otros medios.
- En el evento en que se presente una propuesta con antelación a la fecha y hora límite fijada para el cierre y presentación de las mismas, y la Entidad expida una adenda, el titular de dicha propuesta deberá retirarla y presentarla nuevamente, ya que, de lo contrario, en caso de que el SECOP II, NO la reporta como NO VÁLIDA, la entidad la evaluará con las condiciones definidas en la nueva adenda y los cambios que haya introducido a la invitación.
- Para efectos de la aplicación del Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, La Corporación CSB, dispondrá, únicamente, del correo electrónico planeacion@carcsb.gov.co para el envío y recibo de observaciones, mensajes, documentos y demás trámites que como consecuencia de las fallas generales y

particulares que se presenten en la plataforma SECOP II, el interesado o proponente y la Entidad no puedan tramitar en la plataforma.

- De acuerdo con la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL
- SECOP II: "Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta". En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y LA CORPORACIÓN deberán remitirse a la Guía, publicada en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.
- Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las contenidos que tiene que ofrecer u ofertar dentro de un proceso de selección de contratistas; asimismo, el interesado en participar debe realizar de manera previa a presentar su oferta, un análisis integral de las condiciones formales, sustanciales, legales y específicas del proceso de selección que se adelanta y las que rodean el negocio jurídico a celebrar, con el fin de conocer previamente si cumple los criterios exigidos en el presente proceso por la entidad contratante.
- Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.
- Se recomienda al proponente buscar de manera independiente asesoría en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.
- Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en inhabilidades legales.
- La CSB, se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta.
- Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo denominado "Compromiso anticorrupción" en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3. DATOS DEL PROCESO

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

3.1. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE RECUPERACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DE ÁREAS AFECTADAS POR LA PÉRDIDA DE LA COBERTURA VEGETAL, EN LA CUENCA RÍO BAJO SAN JORGE – NSS; EN JURISDICCIÓN DE LA CSB, MUNICIPIO DE ACHÍ.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este:

1. Producto: Servicio de recuperación de ecosistemas (1.1) Meta: Recuperar 1.500 hectáreas de cobertura vegetal.
Actividades:

1.1.1 Acuerdos Voluntarios con JAC: Suscripción de 6 acuerdos con Juntas de Acción Comunal para asegurar la participación comunitaria en la restauración.

1.1.2 Acciones de Recuperación Ecológica Activa: Establecimiento de vegetación nativa bajo diseños técnicos en 1.500 ha.

1.1.3 Aislamiento de áreas críticas: Instalación de 249 km de cercas para proteger áreas restauradas.

1.1.4 Monitoreo y Seguimiento: Instalación de 6 parcelas de monitoreo para evaluar impactos ecológicos.

2. Producto: Servicio de educación informal para la conservación (2.1) Meta: Capacitar 180 personas.
Actividades:

2.1.1 Talleres sobre biomasa y biogás: 6 talleres en cada JAC con teoría y demostración práctica.

2.1.2 Fomento de Negocios Verdes: Creación y verificación de 10 nuevos negocios sostenibles con apoyo de expertos.

3. Producto: Servicio de asistencia técnica (3.1) Meta: 180 asistencias técnicas. Actividades:

3.1.1 Asistencia técnica directa: Apoyo en campo, diagnóstico participativo y lineamientos técnicos para 1.500 ha.

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

3.1.2 Evento de articulación social territorial: Reunión masiva con actores clave del municipio.

3.1.3 Gobernanza ecosistémica: 2 eventos de consenso interinstitucional y comunitario.

3.1.4 Control social y transparencia: 6 espacios para seguimiento comunitario.

3.1.5 Socialización del impacto del proyecto: 6 encuentros sobre indicadores de monitoreo ambiental.

3.1.6 Sostenibilidad financiera e institucional: 2 eventos para definir estrategias con beneficiarios.

3.1.7 Talleres de educación ambiental: 6 talleres PRAES y PROCEDAS con la comunidad.

3.1.8 Extensionismo rural: Capacitación de 20 beneficiarios a través de diplomado formal.

3.1.9 Registro de información en plataformas del IDEAM/MADS: Reporte oficial del proyecto.

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar y lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia de 1991, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y lo señalado en el Decreto 092 de 2017, la tipología contractual será un CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

3.4. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios (Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios - UNSPSC), como se señala a continuación:

Clasificación Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
77101602	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Planeación Ambiental	Planificación de la estrategia de Conservación Forestal
70151802	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Silvicultura	Servicios de Conservación Forestal	Servicios de Protección Forestal
70151803	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Silvicultura	Servicios de Conservación Forestal	Rehabilitación de Tierras Forestales Áridas

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

70151901	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Silvicultura	Recursos Forestales	Desarrollo de los recursos forestales
70151501	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Silvicultura	Gestión de Cultivos Forestales	Servicios de gestión de recursos forestales
70151504	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Silvicultura	Gestión de Cultivos Forestales	Servicios de administración forestal
70151507	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Silvicultura	Gestión de Cultivos Forestales	Servicios de forestación
70151508	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Silvicultura	Gestión de Cultivos Forestales	Servicios de asistencia forestal
70151510	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Silvicultura	Gestión de Cultivos Forestales	Planificación sectorial forestal
70151802	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Silvicultura	Servicio de conservación forestal	Servicios de Protección Forestal
81151601	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicio de podología	Cartografía	Cartografía
70151904	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Silvicultura	Recursos Forestales	Silvicultura
93142103	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo regional	Servicios de Cooperación Técnica
93141906	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo rural	Servicios de organizaciones De agricultores o campesinos
70111602	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Horticultura	Plantas de flor	Servicios de Vivero
70111709	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Horticultura	Plantas de flor	Servicios de Siembra
70161704	Servicios de Contratación	Fauna y Flora Silvestres	Ecosistemas	Servicio de protección de los Ecosistemas

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

70171601	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Desarrollo y Vigilancia de Recursos Hidráulicos	Vigilancia	Gestión de la Calidad del Agua
70131502	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Preparación, gestión y protección del Terreno y del Suelo	Protección del terreno y del Suelo	Servicios de Conservación o Protección del Suelo

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del Convenio será de diez (10) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la firma del Acta de inicio.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el Convenio serán ejecutadas en las áreas priorizadas de la población afectada y objetivo de la intervención localizada en la Región Caribe, Departamento de Bolívar, Municipio de Achí (Cabecera Municipal, Área rural y Centros Poblados).

Específicamente en el área rural Vereda San Andrés, Puerto Petty, La Lucha, La Noria, Nueva Victoria, Nueva Esperanza

3.7. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es: Proceso Competitivo de Selección - Decreto 092 de 2017.

En la presente contratación le son aplicables los principios de la Constitución Política de Colombia de 1991, el Decreto 092 de 2017, y en lo no regulado expresamente por este, se aplicará el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en la Invitación Pública, adendas y demás documentos del proceso competitivo que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

En razón a las condiciones técnicas requeridas para las acciones descritas, la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB adelantará un proceso competitivo en virtud del artículo 4° del Decreto 092 de 2017, y celebrará un Convenio de Asociación para aunar esfuerzos técnicos para implementar acciones de RECUPERACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DE ÁREAS AFECTADAS POR LA PÉRDIDA DE LA COBERTURA VEGETAL, EN LA CUENCA RÍO BAJO SAN JORGE – NSS; EN JURISDICCIÓN DE LA

CSB, MUNICIPIO DE ACHÍ.

De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar y lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia de 1991, en concordancia con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, la tipología contractual será un CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

En cumplimiento de lo ordenado en el aparte final del Artículo 355 de la Constitución Política de 1991 y en lo relacionado con las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL Privadas de reconocida idoneidad, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 23 de enero de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.*
Los fundamentos de la contratación de Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL Privadas mediante el procedimiento especial que predice el Decreto 092 de 2017, el artículo 2° establece tres (3) condiciones principales, a saber, los siguientes:

"(…)

(a) Que el objeto del Convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el Convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del Convenio; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos."

En concordancia con la norma transcrita, se establece que el objeto del Convenio que la Corporación CSB pretende celebrar para satisfacer la necesidad, corresponde con:

- Los programas y actividades de interés público previstos en todos los Ejes de Transformación en el Plan Nacional Desarrollo 2022 – 2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida*"; Eje transformacional 4: Transformación productiva, internacionalización y acción climática- Pilar 01: Naturaleza viva: Revitalización con inclusión social - Catalizador 01: Programa de conservación de la naturaleza y su restauración- Componente b.: Restauración participativa de ecosistemas, áreas protegidas y otras áreas ambientalmente estratégicas.

- La celebración y ejecución del Convenio no comportará una relación conmutativa, ni

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

contraprestación directa a favor de la Corporación CSB en calidad de entidad contratante, sino que, para el efecto, corresponderá con la colaboración entre la Corporación CSB y la ESAL que resulte seleccionada, para implementar labores de rehabilitación ecológica participativa, con beneficio social y/o inclusión social.

- De acuerdo con el resultado del Análisis del Sector y Estudio de Mercado, se identificó que la prestación de los servicios requeridos para la estrategia y política de la Corporación CSB, el objeto de la contratación, la pueden proveer Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL Privadas; con reconocida idoneidad en la región y a nivel nacional; así mismo se determinó que con la celebración de Convenio s con este tipo de entidades, se atiende a la optimización de los recursos, toda vez que, a través del proceso competitivo se busca que la ESAL Privada realice aportes económicos, ya sea en dinero o especie, para la ejecución del objeto del Convenio , lo cual favorece a la comunidad adyacente, aledaña y beneficiaria del proyecto.
 En atención al contenido del Decreto 092 de 2017, el cual establece dos (2) procedimientos para la celebración de Convenio s de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL Privadas, y corresponden a: i) un proceso competitivo y, ii) proceso no competitivo; para el efecto los artículos 4 y 5 ibidem establecen:

 "(…) ***ARTÍCULO 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista,* ***cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*** *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*
 (…)" (Negrilla y subraya fuera de texto original).Y

 "(…) ***ARTÍCULO 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** *Los Convenio s de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998,* ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del Convenio****. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del Convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.
Estos Convenios de asociación son distintos a los Convenio s a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

En estricta aplicación del ordenamiento jurídico nacional, se finiquita que el procedimiento de selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL Privada, con la cual, la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, celebre el Convenio de Asociación para "Aunar esfuerzos técnicos en la Implementación de acciones de RECUPERACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DE ÁREAS AFECTADAS POR LA PÉRDIDA DE LA COBERTURA VEGETAL, EN LA CUENCA RÍO BAJO SAN JORGE – NSS; EN JURISDICCIÓN DE LA CSB, MUNICIPIO DE ACHÍ, será el del Proceso Competitivo definido, conforme lo establece el artículo 4° del Decreto 092 de 2017.

Con sujeción a lo anterior, se presenta el estudio adicional y que hace parte del Análisis del Sector y que es tenido en cuenta por la Corporación:

- La ESAL, es una persona jurídica que no busca obtener ganancias económicas, sino que tiene como objetivo realizar actividades de carácter social, humanitario, artístico o comunitario, lo cual garantiza la inclusión social que exige el proyecto.
- La ESAL, cuenta con vigilancia por diferentes organismos del nivel local, regional y nacional; estos instrumentos y mecanismos de vigilancia garantizan la maximización de los recursos, lo cual incide en el beneficio social de las comunidades beneficiadas.
- Los Convenio s con ESAL, tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, estableciendo que el presente criterio cumple para aplicar el proceso, ya que encaja con las pretensiones de la entidad para lograr los beneficios sociales propuestos, los cuales buscan lograr el mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiaria que se encuentra asentada cerca al sitio donde se ejecutará el proyecto para lograr un ambiente sano y el fortalecimiento de la capacidad organizativa de las comunidades.
- La ESAL, puede desarrollar el objeto del convenio, el cual corresponde a una actividad
- propia de las funciones legales de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.

3.8. PRESUPUESTO OFICIAL

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

El valor del presupuesto oficial para la celebración del Convenio objeto del proceso competitivo es de **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.976.136.194) M/CTE** incluido IVA si a ello hay lugar, así como todos los gastos e impuestos de ley que por razón de las actividades a ejecutar corresponda. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del Convenio, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. No habrá lugar al impuesto a las ventas (IVA) sobre aquellos servicios que por su naturaleza se encuentren exentos por el Estatuto Tributario Colombiano. No habrá lugar al impuesto a las ventas (IVA) sobre aquellos servicios que por su naturaleza se encuentren exentos por el artículo 476 del Estatuto Tributario Colombiano.

3.9. JUSTIFICACIÓN O ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y VALORES UNITARIOS

Mediante Resolución No. 0925 04 JUL 2025 “Por la cual se priorizan y apoyan proyectos de conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios menores de 30.000 habitantes, con cargo al 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías, bienio 2025–2026, y se dictan disposiciones sobre su ejecución.” LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, Priorizar y aprobar los siguientes proyectos presentados en el marco de la convocatoria de conservación de áreas ambientales estratégicas y gestión ambiental en municipios menores a 50.000 habitantes con cargo al 20% del mayor recaudo destinado a la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026 y designar a las entidades ejecutoras y a las instancias encargadas de contratar la interventoría, así:

CODIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR DE INVERSIÓN	VALOR APROBADO 20% mayor recaudo 2023-2024	VALOR TOTAL PROYECTO	ENTIDAD EJECUTORA	INSTANCIA ENCARGADA DE CONTRATAR LA INTERVENTORÍA
2024320101	RECUPERACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DE ÁREAS AFECTADAS POR LA PÉRDIDA DE LA COBERTURA VEGETAL, EN LA CUENCA RÍO BAJO SAN JORGE – NSS; EN JURISDICCIÓN DE LA CSB, MUNICIPIO DE ACHÍ	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	25.572.141.044	25.572.141.044	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR

3.10. INFORMACIÓN DE LA FINANCIACIÓN Y APORTE

Los compromisos derivados del Convenio relacionado, correspondientes al aporte de la Corporación CSB, se encuentran amparado mediante CDP No. 625 del 24 de julio de 2025 expedido por SPGR.

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

3.11. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DEL APORTE POR PARTE DE LA CSB

Los desembolsos de los aportes de La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB se realizarán de la siguiente manera:

Posterior a la suscripción del Convenio ; constitución y aceptación de la garantía exigida; realización de la reunión de inicio del Convenio y suscripción del acta correspondiente; firma de aprobación del plan de trabajo que sustenta el valor en efectivo y que detalla la destinación de los recursos por cada una de las acciones, desembolsos y entregables; La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB procederá a entregar a la entidad seleccionada, los recursos aportados para la ejecución del proyecto, acto que adelantará en cuatro (4) desembolsos, distribuidos de la siguiente manera:

Anticipo

- ✓ Un **desembolso** al inicio del Convenio, correspondiente al 40% del valor total del Convenio a título de anticipo, el cual deberá ser invertido en un 100% en la ejecución del Convenio, de acuerdo a las actividades del proyecto contenidas en el Anexo No. 1.

Nota: Para el desembolso del Anticipo, la ESAL presentará factura o cuenta de cobro y deberá cumplir con la amortización de este mediante el cobro de los otros desembolsos, el cual quedará reflejado en la factura electrónica que se presente para cada caso.

Desembolsos

- ✓ **Un primer desembolso**, correspondiente al 45% del valor total del Convenio, una vez haga entrega de:

 a) Documento técnico-financiero con la información de la inversión del anticipo en la ejecución del Convenio, correspondiente a mínimo el 50% del valor del Anticipo, con las actividades del proyecto y los soportes financieros de la inversión, con el concepto y aval de la interventoría de ejecución y un avance físico mínimo del 30%.
 b) Informes y Actas de seguimiento y evaluación que evidencie el avance de mínimo el 30% de ejecución total del proyecto por parte de la interventoría.
 c) Constancia de publicación de los documentos previstos en el segundo desembolso en el SECOP II
 d) La factura deberá aplicar la amortización de la mitad del valor dado como anticipo.

- ✓ **Un segundo desembolso,** correspondiente al 45% del valor total del Convenio, una vez haga entrega de:

a) Documento técnico -financiero con la información de la inversión del valor restante

del anticipo en la ejecución del Convenio (50%), con las actividades del proyecto y los soportes financieros de la inversión, con el concepto y aval de la interventoría y un avance físico mínimo del 60%.

b) Documento técnico -financiero con la información de la inversión del 100% del valor dado como anticipo, invertidos en desarrollo del Convenio con las actividades del proyecto y los soportes financieros de la inversión, con aval de la interventoría para la amortización del valor restante del anticipo (50%), haciendo entrega de la información financiera que evidencia la inversión del 100% del anticipo.
c) Informes y Actas de seguimiento y evaluación que evidencie el avance del 60% de ejecución total del proyecto por parte de la interventoría
d) Constancia de publicación de los documentos previstos en el tercero desembolso en el SECOP II
e) La factura deberá aplicar la amortización del valor restante dado como anticipo.

✓ **Un tercer desembolso,** correspondiente al 10% del valor total del Convenio, una vez haga entrega de:

a) Documento técnico -financiero con la información de la inversión del 100% de todos los desembolsos efectuados y los soportes financieros de la inversión, con aval de la interventoría que corresponden al 90% del valor del convenio.
b) Informes y Actas de seguimiento y evaluación que evidencie el avance físico del 100% del plan de trabajo y/o ejecución total de las actividades del Convenio, con el aval y recibido a satisfacción de la interventoría.
c) Soportes financieros y contables de la ejecución del 100% del valor del Convenio y evidencia de la inversión y ejecución de los aportes de la ESAL.
d) Constancia de publicación de los documentos, actas e informes en el SECOP II.
e) Este último pago se efectuará una vez la ESAL adjunte y cumpla con todos los requisitos exigidos por la ley para su liquidación.

Tabla del Plan de Pagos del Convenio

Anticipo

Desembolso	% del Valor Total	Valor (COP)	Condiciones para el Desembolso	Amortización del Anticipo
1. Primer Desembolso (Anticipo)	40%	$ 9.590.454.478	- Al inicio del Convenio- Requiere presentación de factura o cuenta de cobro- Debe invertirse en un 100% en las actividades del proyecto (Anexo 1)	No aplica amortización

Desembolsos:

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

Desembolso	% del Valor Total	Valor (COP)	Condiciones para el Desembolso	Amortización del Anticipo
1. Primer Desembolso	45%	$ 10.789.261.287	- Informe técnico-financiero con inversión de mínimo 50% del anticipo- Concepto y aval de interventoría - Avance físico mínimo del 30% del proyecto- Informes y actas de seguimiento- Publicación en SECOP II- Factura con amortización del 50% del anticipo	50% del anticipo ($4.795.227.239)
2. Segundo Desembolso	45%	$ 10.789.261.287	- Informe técnico-financiero con inversión del 100% del anticipo- Aval interventoría - Inversión del 100% del valor dado cono anticipo - Informes y actas de avance del 60% del proyecto- Publicación en SECOP II- Factura con amortización del 50% del anticipo	50% del anticipo ($4.795.227.239)
3. Tercer Desembolso (Final)	10%	$ 2.397.613.619	- Informe técnico-financiero de la inversión del 100% del valor total del convenio - Aval de la interventoría - Informe de avance físico del 100% del proyecto con recibido a satisfacción- Publicación en SECOP II- Cumplimiento requisitos para liquidación	N.A.

Requisitos para realizar los desembolsos por parte de LA CORPORACIÓN:

Cada desembolso se realizará luego de cumplir estrictamente los siguientes requisitos:

a) Solicitud presentada por la ESAL a la interventoría
b) Documento de aprobación de la solicitud por parte de la interventoría
c) Presentación de la cuenta factura por parte de la ESAL a la CSB
d) Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal donde conste que la ESAL se encuentran a Paz y Salvo con el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA),
e) Informe financiero por parte de la ESAL con soportes contables para legalizar el desembolso inmediatamente anterior al que se solicita.
f) Los informes, documentos técnicos o productos finales recibidos a satisfacción por la interventoría, y la constancia de publicación de los mismos en el SECOP II, por parte de la CSB
g) Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y estarán sujetos a disponibilidad del PAC (Plan Anual

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo visto bueno del subdirector de gestión ambiental de la CSB. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad de la ESAL; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza a su favor.

h) Todos los documentos para los pagos que deban efectuarse al contratista requieren del aval o aprobación de la Corporación CSB. Los impuestos y retenciones que se deriven del Convenio corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos la Corporación hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.
i) La ESAL debe contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí los pagos previstos en el Convenio. Para tal efecto, y para la firma del Convenio, la ESAL debe entregar a la Corporación, un certificado bancario vigente con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.

En todo caso, **el desembolso correspondiente al 10%, que permite a la Corporación cumplir con la entrega del 100% del valor del Convenio a la ESAL asociada, se ejecutará, previo cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio y recibo a satisfacción de la interventoría y la Subdirección de Gestión Ambiental, en calidad de supervisor del informe de interventoría y que la ESAL adjunte y cumpla con todos los requisitos exigidos por la ley para su liquidación.**

3.12. COMPROMISOS:

3.12.1. COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

a) Realizar los pagos de los recursos de acuerdo a la planeación de los desembolsos
b) Aportar la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del Convenio.
c) Informar oportunamente los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo del Convenio, que afecten el cumplimiento del objeto de éste a través de la interventoría y su supervisor
d) Priorizar áreas de interés para la implementación del Convenio en cada uno de los objetivos del proyecto.
e) Verificar que se cumplan las actividades de socialización del proyecto de
f) restauración a las comunidades de las zonas de influencia o de establecimiento de áreas de conservación vegetal.
g) Facilitar y aportar información de la experiencia institucional necesaria en torno a

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

las actividades conjuntas que se adelanten en el marco del Convenio.

h) Realizar las recomendaciones que consideren pertinentes a través de la interventoría y su supervisor
i) Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, financieras, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de los compromisos que se requieran para el adecuado desarrollo del Convenio.
j) Participar en las labores de auditorías y socializaciones que se realicen en desarrollo del proyecto objeto del Convenio.
k) Suscribir junto con la interventoría el acta de inicio, actas de supervisión, modificaciones si las hubiere, acta de terminación y liquidación de los Convenio s suscritos.
l) Las demás que desarrollo y ejecución del Convenio sean necesaria para garantizar el cumplimiento de los compromisos.

3.12.2. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESAL

a) Elaborar el cronograma de actividades y el plan de trabajo, presentarlo a la interventoría para su aprobación, previo a la fecha del primer desembolso.
b) Desarrollar los productos y actividades descritas en las especificaciones técnicas del documento de Anexo Técnico No. 1, las cuales están organizadas de acuerdo con cada fase del proyecto, y se describen de manera general en este, el cual hace parte integral de la presente invitación.
c) Acorde al plan de trabajo concertado entre la ESAL y La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, los siguientes documentos evidenciarán la ejecución del Convenio. Los responsables de la elaboración y presentación de este documento son el contratista y la interventoría para la ejecución del Convenio.
d) Ejecutar los aportes provenientes de la CSB del presente Convenio, conforme el objeto definido y las actividades establecidas en el anexo técnico.
e) Realizar el registro y sistematización de cada uno de los procesos adelantados en el Convenio.
f) Presentar informes de avance y de cierre del Convenio, tanto de la parte técnica como financiera.
g) Presentar el proceso de planificación e implementación de las actividades propuestas en el plan de trabajo, así como la programación, destinación y ejecución de los recursos.
h) Permitir el seguimiento de las actividades propuestas para el Convenio.
i) Aportar la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del Convenio.
j) Realizar las recomendaciones que se consideren pertinentes.
k) Entregar a la interventoría del Convenio en medio magnético y/o físico los productos e informes generados en el cumplimiento del Convenio
l) Suministrar a la Corporación CSB, la información que le sea solicitada en cumplimiento con el objeto convenido, tales como informes técnicos y
m) financieros, evidencias de gastos y demás documentos que requiera La

Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB con ocasión al Convenio a celebrarse.

n) Velar porque La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridos para la ejecución del Convenio.
o) Cumplir las demás que tiendan al ejecutar el objeto del Convenio y las consagradas en la Ley.
p) Acorde al Acorde al plan de trabajo concertado entre la ESAL y la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, los siguientes documentos evidenciarán la ejecución del Convenio. Los responsables de la elaboración y presentación de este documento son el Contratista y la Interventoría para la ejecución del Convenio.
q) Tabla 1. Evidencias a partir de los aportes de La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB

EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN
Diagnóstico de los procesos a implementar en el marco del Convenio	Documento diagnóstico que contenga los avances realizados por la CSB en cada una de los procesos que le sirva de apoyo a la ejecución de cada una de las actividades del Convenio.
Plan de trabajo del Convenio	Documento que contenga el Plan de trabajo a adelantar en cada una de las actividades. El Plan de trabajo debe contener: Cronograma de actividades Cronograma de inversión financiera Cronograma de contratación de la mano de obra calificada
Informe de ejecución administrativa y financiera del Convenio	Documento que recoja toda la ejecución administrativa y financiera del proceso adelantado en el marco del Convenio, para cada uno de los componentes, soportado por comprobantes de pago, actas de asistencia, reuniones de las instancias técnicas y operativas pactadas, actas de inicio y de compromisos de los beneficiarios atendidos, soportes de eventos y reuniones atendidas, registro fotográficos y videos.
Informe técnico de avances del Convenio	Documento que recoja toda la ejecución técnica, aplicación de la metodología, la información de los beneficiarios y los resultados obtenidos mensualmente; los informes se presentarán de manera mensual.
Informe técnico final	Documento final de la ejecución del Convenio, que recoja los resultados logrados en la implementación del Convenio, que relacione como anexo todos los soportes documentales necesarios y los registros fotográficos en formato original editable.

3.13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

Son causales de rechazo de las ofertas, las siguientes:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo.
3. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo Proceso de Contratación.
4. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos.
6. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos.
7. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
8. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir a error a la Entidad Contratante.
9. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Convenio.
10. Que el valor total de la oferta o aquel revisado exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.
11. Presentar inconsistencias en los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar.
12. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad. No aplica para lo relacionado con el ofrecimiento del item representativo.
13. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación
14. Presentar más de una oferta económica con valores distintos
15. Presentar más de una propuesta o por intermedia persona
16. Cuando se presenten propuestas parciales
17. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo Técnico
18. No presentar los documentos técnicos junto con la propuesta al cierre del proceso
19. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. (Parágrafo 3° del Art. 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 5° de la Ley 1882 de 2018).

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

20. Cuando se establezca la falta de capacidad jurídica para la presentación de la oferta, suscripción del Convenio y para desarrollar el objeto del mismo.
21. Las demás previstas en la ley.

3.14. DECLARATORIA DE DESIERTA

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB, podrá declarar desierta la Selección en la misma fecha prevista para la adjudicación del Convenio, en los siguientes casos:

1. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993.
2. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta para la presente Invitación
3. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en la Invitación.
4. LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB, en
5. caso de no lograrse la adjudicación, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOPII. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

3.15. CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso, a partir de la fecha señalada en el cronograma de la invitación pública, el aviso de convocatoria y los estudios previos además de todos los procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de selección, los cuales serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

3.16. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Todos los interesados pueden enviar las observaciones, solicitudes de aclaraciones y/o sugerencias al contenido la invitación pública a través de la plataforma SECOP II.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente en línea en la plataforma de SECOP II, ingresando al Link del proceso, en el tiempo, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, la cual debe encontrarse debidamente avalada por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica individual.

3.17. CRONOGRAMA DEL PROCESO

De conformidad con las definiciones que establece el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, el cronograma es el documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo. Por lo que atendiendo el carácter de Especial que tiene el presente proceso competitivo, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, se tendrán en cuenta el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la invitación	04 de agosto de 2025
Publicación de estudios previos	04 de agosto de 2025
Plazo para recepción de observaciones	Desde el 04 al 05 de agosto de 2025, hasta las 17:30 horas
Respuesta a las observaciones a la invitación	el 06 de julio de 2025, hasta las 17:30 horas
Plazo máximo para expedir adendas	08 de agosto de 2025, hasta las 17:30 horas
Fecha límite de presentación de ofertas	11 de agosto de 2025 hasta las 17:30 horas
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	13 de agosto de 2025 hasta las 17:30 horas
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	14 de agosto de 2025 hasta las 17:30 horas
Publicación del informe de evaluación definitivo de las Ofertas (si hay lugar a ello)	15 de agosto de 2025 hasta las 17:30 horas
Adjudicación o declaratoria de desierta	19 de agosto de 2025 hasta las 11:30 horas
Fecha de Firma del Convenio	19 de agosto de 2025 hasta las 17:00 horas
Entrega de las garantías de ejecución del Convenio	Dentro de los cinco (5) días siguientes de la firma del convenio
Aprobación de las garantías de ejecución del Convenio	Dentro de los tres (3) días siguientes de la presentación de las garantías
Acta de inicio	Fecha determinada por la entidad

Nota: El cronograma del proceso podrá ser modificado mediante adenda durante el proceso.

3.18. CIERRE DEL PROCESO Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE PROPUESTAS

En la fecha y hora fijada en el cronograma electrónico del proceso de selección, la Corporación CSB llevará a cabo a través de la Plataforma SECOP II, el cierre del proceso

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

y la recepción electrónica de las propuestas.

Sólo serán tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y a través de la Plataforma SECOP II, es decir, con anterioridad a la hora y fecha límite fijada en el cronograma electrónico para la presentación de ofertas y dentro del expediente electrónico del presente proceso de selección.

La Corporación CSB no asumirá ninguna responsabilidad respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente subida, presentada o identificada, así como tampoco por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o publicadas en la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el proceso de selección.

3.19. VIGENCIA

La propuesta deberá estar vigente por un plazo de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de la Invitación.

3.20. IDIOMA

La oferta, anexos, formatos y documentos que la complementan deben presentarse en idioma castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el Convenio para la totalidad de la documentación referida en la Invitación Pública y para la correspondencia pertinente. Los documentos expedidos en el exterior, en idioma diferente al castellano, deberán estar acompañados de traducción.

3.21. MONEDA

La oferta económica debe presentarse en moneda nacional de curso legal.

3.22. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, la Corporación CSB en ningún caso será responsable de los mismos.

3.23. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en la invitación pública.

3.24. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del convenio y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en la invitación pública, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de Selección Objetiva allí contenidas.
B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de Selección Objetiva, de tal manera que la alternativa a la propuesta básica pueda también ser evaluada conforme a las reglas de selección establecidas en la invitación pública, sin que se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información indispensable para su análisis y una descripción detallada del proceso de ejecución, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del convenio y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como otros Anexos en su oferta, donde el Proponente debe hacer la claridad de su intención de radicar una propuesta alternativa.

4. LIMITACIÓN A MIPYME

Atendiendo al valor del presupuesto del proceso y a su naturaleza, el proceso NO es susceptible de ser limitado a Mipyme, esto en concordancia con el Decreto 1860 de 2021 artículo 5, que modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

5. VERIFICACIÓN Y REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en la presente Invitación, o en las adendas que la modifiquen. Los aspectos de verificaciones jurídicas, financieras, y técnicos no darán lugar a puntaje, pero habilitan o no habilita al proponente. En el informe que contiene la verificación preliminar se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están.

Una vez publicado el informe de verificación de requisitos habilitantes y, hasta la fecha en la cual finalice el traslado del mismo, los proponentes podrán subsanar, aclarar y dar respuesta a los requerimientos hechos por la Corporación CSB hasta esta etapa.

Para en el caso de las propuestas presentadas por los proponentes, estas estarán a disposición de quien así lo solicite en la plataforma SECOP II en el expediente electrónico del proceso, a partir del traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la Entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen.
En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Corporación en la invitación pública.

Tales requisitos o documentos serán requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el término previsto para subsanar y aclarar, hasta el término de PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN.

Así mismo, la Corporación se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta antes de la fecha en que finalice el traslado de la evaluación preliminar, y los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo definido por la ley.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN:

6.1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas.

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente presentará el “Formato 1. Carta de Presentación de la Oferta”, el cual debe estar diligenciado y firmado por la persona natural o por el representante legal del

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

Proponente individual o plural, o por el apoderado y debe hacer parte de la propuesta. Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la Entidad y/o Autoridad que fuere competente, conforme a ley colombiana.

El "Formato 1 Carta de Presentación de la Oferta" debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la Carta de Presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el pliego de condiciones de invitación pública, sin perjuicio de que La Corporación se reserve el derecho de solicitar aclaraciones adicionales de los aspectos que considere pertinentes.

6.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

- CORRESPONDENCIA DEL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL OBJETO A CONVENIR: El objeto social de la ESAL oferente debe estar relacionado con el diseño o implementación de programas o proyectos orientados a promover el desarrollo humano a través del uso sostenible y/o la protección del medio ambiente, y/o en áreas relacionadas con gestión y manejo ambiental con enfoque de Mejoramiento de la calidad de vida de la población o Fortalecimiento de la capacidad organizativa de las comunidades. Lo anterior fundamentado en que se requiere que la persona jurídica sin ánimo de lucro pueda llevar a cabo la celebración y ejecución del Convenio ofrecido, teniendo en cuenta, para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social o actividad económica lo cual verificará LA CORPORACIÓN a través del Certificado de Existencia y Representación Legal y el RUT.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre del proceso competitivo.
- Constitución y Vigencia: La constitución de la persona jurídica ESAL proponente que participe en el presente proceso de selección será mínimo de **cinco (5) años** de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Autorización Para Contratar: Si el Representante Legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el Convenio, debe La ESAL anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal de la ESAL pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentar y contratar, mínimo, por el valor propuesto.

6.1.3. PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad ESAL. podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de los compromisos atribuidas a la ESAL por el Convenio ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del servicio o de la vigencia del Convenio.
- Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del Convenio.
- La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en el presente proceso.
- Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la ejecución del servicio requerido en este proceso.
- En todos los casos de propuestas presentadas no se exprese de manera clara y explícita

la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del Convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD.
- La omisión del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, no es subsanable y genera RECHAZO DE LA OFERTA
- El oferente plural, se sujeta al cumplimiento de todos los criterios y requisitos establecidos para el oferente en la presente invitación.

6.1.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO.

La ESAL deberá aportar el Registro Único Tributario RUT actualizado, donde se evidencie la responsabilidad de régimen especial y la actividad correspondiente a la ESAL

En caso de figuras plurales, la actividad comercial la deben cumplir todos sus integrantes y para el caso del régimen especial, todos los integrantes deben cumplir el requisito.

6.1.5. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O EXTRANJERÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El proponente debe aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería, según sea el caso, del representante legal o de quienes hagan sus veces.
Si el proponente es Consorcio, Unión Temporal, debe aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería, según sea el caso, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa o de quienes hagan sus veces.

6.1.6. CERTIFICACION BANCARIA

Presentar con la propuesta certificado bancario vigente de la ESAL

6.1.7. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) – LEY 2097 DE 2021

El proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica deberá allegar con su propuesta el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), que acredite que no es deudor alimentario moroso y que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para el caso de los proponentes plurales (consorcio o unión temporal o promesa de

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

sociedad futura), cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá allegar el certificado.

6.1.8. VERIFICACIÓN DE PARTE DE LA CORPORACIÓN CSB

La Corporación realizará las siguientes consultas:

- NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES. La Corporación
- realizará la consulta en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA
- GENERAL DE LA NACIÓN. La Corporación realizará la consulta en cumplimiento del artículo 1° de la Ley 1238 de 2008.
- VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL. La Corporación realizará la consulta en cumplimiento del artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.
- VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS
- RNMC. La Corporación realizará la consulta correspondiente para dar cumplimiento al artículo 183 de la Ley 1801 de 2016
- REVISIÓN DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD. La Corporación realizará la consulta correspondiente para dar cumplimiento de la Ley 1918 de 2018.
- CONSULTA LISTA CLINTON Y OFAC. Ley 1121 de 2006

6.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán suscribir el Compromiso Anticorrupción, por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción, conforme lo indicado en la Invitación Pública.

El proponente se obliga conforme a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento, a obrar con transparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del Convenio.
Para el caso de proponentes plurales (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura), cada uno de los integrantes que lo conforman deberán diligenciar y suscribir el Compromiso Anticorrupción.

6.1.10. PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS.

El Representante Legal de la ESAL deberá aportar el certificado bajo la gravedad de juramento que los representante legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, que siendo consideras políticamente expuestas, no tienen algún tipo de conflicto de interés para celebrar y ejecutar el Convenio o por el contrario que los representantes legales, directivos, aportantes o fundadores, las

personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, no son consideras políticamente expuestas.

6.1.11. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Para el caso del presente Convenio, al encontrarse orientado a persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Colombia, la ESAL deberá presentar el Certificado de Inspección, vigilancia y control, expedida para la presente vigencia por la Entidad que ejerza el control y vigilancia (Entidad Territorial o del orden nacional). Para las figuras plurales compuesto, todos sus integrantes deben aportar el certificado de vigilancia y control.

Para las ESAL que hayan tramitado certificado en los años 2023 y 2024, podrán presentar el último certificado vigente y presentar el trámite de solicitud de certificado ante la entidad competente.

6.1.12. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

La ESAL deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del Convenio, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

6.1.13. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Las ESALES, certificarán en el formato que la CSB suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada en la Constitución Política y en la Ley.

Para el caso de los integrantes de la junta directiva, los representantes legales deberán allegar certificado donde conste que los integrantes de la junta directiva u órgano rector no incurren en inhabilidad.

6.1.14. CERTIFICADO DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

El proponente deberá allegar una certificación que contenga mínimo la información señalada en el presente numeral donde acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.
Dicha certificación debe estar firmada por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente está de acuerdo con la ley está obligado, de lo contrario la certificación debe suscribirla el representante legal de la ESAL y el Contador Público.

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

Tratándose de Consorcios, Uniones Temporales cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda.

6.1.15. GARANTÍAS

6.1.16. GARANTÍA DE SERIDAD DE LA OFERTA.

El proponente deberá presentar garantía constituida a favor de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB, NIT 806.000.327 – 7.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta (Parágrafo 3° del Art. 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 5° de la Ley 1882 de 2018).
Las características de las Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Convenio de seguro contenido en una póliza.
Asegurado/beneficiario	LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB, NIT 806.000.327 – 7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Convenio.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, modificada parcialmente por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite y advertidas inconsistencias en relación a su autenticidad será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias judiciales a que haya lugar.

Para el caso de figuras plurales, todos sus integrantes deben cumplir los criterios jurídicos habilitantes, de conformidad a los solicitado en la presente invitación.

6.1.17. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONVENIO

6.1.17.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB, NIT 806.000.327 – 7

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo de ejecución y un (1) año más</td><td>20% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Igual al plazo de este y cuatro (4) meses más</td><td>100% del valor entregado como anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Igual al plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Igual al plazo del convenio y un (1) año más.</td><td>10% del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio
• Objeto del convenio
• Firma del representante legal de la ESAL.
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

La ESAL está obligada a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Convenio. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

6.1.17.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La ESAL deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	La Corporación Autónoma Regional Del Sur De Bolívar – CSB, NIT 806.000.327-7
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	5% del valor del convenio
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y la Corporación Autónoma Regional Del Sur De Bolívar – CSB, NIT 806.000.327-7.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del contrato • Firma del representante legal de la ESAL • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.
El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del Convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

6.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

6.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El Objeto de la ESAL debe permitir la ejecución del presente Convenio, guardando relación con las actividades necesarias para su desarrollo.

Para la acreditación de la experiencia habilitante el proponente deberá presentar y cumplir con lo siguiente:

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

El proponente deberá acreditar experiencia en **MÍNIMO DOS (2), MÁXIMO CINCO (5) CONVENIOS Y/O CONTRATOS**, ejecutados y terminados, cuyo objeto y/u obligaciones y/o alcance y/o condiciones hayan consistido en temas de: **RESTAURACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN ECOLÓGICA Y/O AMBIENTALES DE COBERTURA BOSCOSA**. Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los Convenios y/o Contratos, la copia del acta de terminación y/o del acta de liquidación. Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes.

Nota: las certificaciones deben contener el lugar de ejecución, fecha de inicio y de terminación de las actividades, así como señalar las actividades realizadas.

Igualmente, los emprendimientos de mujeres deberán atender y acreditar para la experiencia las condiciones señaladas en la presente invitación.

La experiencia para la ESAL o figura plural deberá cumplir los siguientes criterios:

- El valor total de la suma de los Convenios o contratos presentados debe ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del Convenio.
- Mínimo el 50% del valor de la experiencia aportada, deberá haber sido ejecutada o encontrarse en ejecución en la jurisdicción de la CSB.

Otras disposiciones aplicables a la experiencia habilitante del proponente.

- Será tenida en cuenta la experiencia pública que pueda ser verificada en el SECOP (I o II), o que se encuentre registrada en el RUP.
- La experiencia con particulares o privada, para ser tenida en cuenta deberá anexar además de los soportes contractuales deberá encontrarse registrarse registrada en el RUP; anexar copia del RUP para su validez, siempre que corresponda a experiencia ejecutada en vigencias anteriores al año 2025.
- Será válida la experiencia de los socios y/o constituyentes de una persona jurídica solo si se encuentra registrada en el RUP vigente.
- Sera tenida en cuenta la experiencia en ejecución, para este casi, la entidad tomará el valor de la experiencia suscrita en el contrato o convenio en su totalidad, siempre y cuando su ejecución haya superado el porcentaje del 40%; para su valoración el oferente deberá aportar el contrato o convenio en ejecución con certificado expedido por la entidad contratante donde conste el porcentaje de ejecución y se certifique que no ha sufrido siniestros, ni proceso por incumplimientos.
- Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia exigida, puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, siempre y cuando quien aporte la experiencia acredite participación del mínimo el 50% en la figura plural.
- Si en los documentos que acreditan la experiencia, se encuentran Convenios o contratos en los cuales el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

- Los documentos de las experiencias, deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente para el caso de entidades estatales y por el representante legal en caso de personas jurídicas de derecho privado, se podrá acreditar la experiencia con certificación acompañado del contrato, o copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación acompañados del documento previsto en el contrato y/o convenio, la experiencia se podrá acreditar con los soportes
- electrónicos que arroja el SECOP, siempre que pueda ser verificada por la entidad en la plataforma transaccional.
- LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB, se
- reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los Convenios, contratos, facturas, actas suscritas de terminación, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que soporte los requerimientos.

Estos contratos y/o convenios serán verificados en el RUP y/o en el Formato de Experiencia correspondiente.

Clasificación UNSPSC: Los contratos y/o convenios aportado para acreditar la experiencia mínima del proponente, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP y/o formato de experiencia, en su conjunto en los códigos solicitados para la presente contratación.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
77111500	Servicios de seguridad ambiental
77111600	Rehabilitación ambiental
70131700	Gestión del Terreno y del Suelo
70151900	Recursos Forestales
77101500	Evaluación de Impacto Ambiental
77101600	Planeación Ambiental
77101700	Servicios de Asesoría Ambiental
77111600	Rehabilitación Ambiental
77121500	Contaminación del Aire
94131700	Asociaciones Verdes

6.2.2. OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES QUE DEBE PRESENTAR EL PROPONENTE

6.2.2.1.DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

- Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro ESAL con objeto del convenio a celebrar: Se verificará en los estatutos, motivo por el cual la ESAL deberá aportar los estatutos completos.

- Capacidad Técnica: Con la propuesta la ESAL deberá aportar, Cronograma de actividades: Indicar la programación de cumplimiento de cada una de las actividades del Convenio, no deberá exceder el plazo de ejecución, Definición de la estructura jerárquica con todo el personal para la ejecución del proyecto, Descripción del desarrollo de las actividades contenidas el anexo técnico, Cronograma de ejecución presupuestal para el proyecto.

- Estructura organizacional: la Entidad debe acreditar la estructura organizacional de la ESAL, que aplicará en el programa o actividad prevista en el objeto del Convenio, deberá certificar y aportar, Cómo está conformado el Gobierno Corporativo de la Entidad sin ánimo de lucro y quiénes son sus miembros y las funciones de sus administradores. (Administradores Junta Directiva, etc.) (Nombre completo y numero de la cédula), Direccionamiento estratégico (misión, visión y valores institucionales), Política documentada de conflictos de interés, Política o descripción histórica del manejo de riesgos operativos y archivo de documentos, Política documentada o descripción histórica del manejo que le ha dado la ESAL al tema de compensación de administradores y miembros de junta, Política de administración de riesgos, Indicadores de la eficiencia de la organización: Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades por lo que la ESAL debe demostrar Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024 /Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024, y Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024/ Total de contribuciones del sector privado en el año 2024, que evidencie el aporte social.

- Reputación: El representante legal deberá aportar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL, así como deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que los integrantes de la junta directiva; no estén en la categoría de personas políticamente expuestas. La Entidad Estatal se reserva el derecho de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal clave de las ESAL. El representante legal deberá certificar inscripción en el SECOP (I o II) que en todo caso no puede ser inferior a 5 años.

6.2.2.2.DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Acreditar Formación y Experiencia del Personal: La ESAL deberá presentar y acreditar con su propuesta como requisito habilitante, que cuenta con mínimo el siguiente equipo de trabajo:

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

Ítem	Cargo / Perfil	Grado Similar	Cantidad	Plazo (meses)	Dedicación (%)	Ocupación Total (meses x dedicación)	¿Disponible para más actividades?
1	Coordinador: Profesional del Área Forestal, Agrónomo o ambiental,	18	1	10	100%	10.0	No
2	Profesional del Área Forestal, Agrónomo o ambiental,	11	6	10	100%	60.0	No
3	Profesional del Área Social, comunicadora social,	11	1	10	100%	10.0	No
4	Técnicos operativos, ambiental, forestal, agrícola o agropecuario.	16	6	10	100%	60.0	No
5	Otros Técnicos, ambiental, forestal, agrícola o agropecuario.	16	2	10	100%	20.0	No
6	Profesional Especialista Ambiental (coordinación, ordenamiento, etc.)	18	1	5	100%	5.0	Sí
7	Profesional en negocios, ferias, marketing digital	15	1	5	100%	5.0	Sí
8	Profesional en proyectos/inversión ambiental	15	1	5	100%	5.0	Sí
9	Profesional de apoyo financiero/administrativo/(Administrador o Economista)	15	1	5	100%	5.0	Sí
10	Auxiliar administrativo	16	1	5	100%	5.0	Sí
11	Profesional SIG (diagnóstico territorial)	15	1	1.5	33.33%	0.5	Sí
12	Profesional jurídico (formalización predios, contexto legal)	15	1	1.5	33.33%	0.5	Sí
13	Profesional social participativo, Área Social, comunicadora social.	15	1	1.5	33.33%	0.5	Sí
Total			**24**				

Para el presente proceso la ESAL debe garantizar la vinculación del siguiente personal para el desarrollo del objeto convenido, cuya idoneidad y perfiles son de responsabilidad del proponente.

1. Las hojas de vida deben anexar la carta de intención suscrita por cada profesional, la entidad se reserva el derecho de verificar la información personal y profesional aportada.

2. Todo profesional debe aportar el certificado de inscripción profesional

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

3. Las hojas de vida deben incluir la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, policivos, Medidas correctivas, REDAM, Delitos Sexuales.

4. Las hojas de vida no serán reservadas en el proceso y su verificación será de carácter pública.

El proponente dará cumplimiento a la Ley de Jóvenes con una propuesta de personal ADMINISTRATIVO ya vinculado a la ESAL, lo cual no tiene que demostrar con la propuesta.

Para el presente proceso de selección el contratista deberá presentar para habilitarse por lo menos los profesionales indicados en los ítems así:

Ítem	Cargo / Perfil	Cantidad
1	Coordinador: Profesional del Área Forestal, Agrónomo o ambiental,	1
2	Profesional del Área Forestal, Agrónomo o ambiental,	1
3	Profesional del Área Social, comunicadora social,	1
4	Técnicos operativos, ambiental, forestal, agrícola o agropecuario.	2
9	Profesional de apoyo financiero/administrativo/(Administrador o Economista)	1
13	Profesional social participativo, Área Social, comunicadora social.	1

6.2.2.3.CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS VIVEROS

Para garantizar las condiciones técnicas descritas en el presente proceso de selección la ESAL deberá adjuntar con su oferta que se compromete a suministrar el material vegetal preferiblemente por viveros de la región, legalmente registrados ante el ICA, que cuenten con la capacidad de producción mínima requerida por el proyecto de 1,250.000 plántulas, en cercanías al área del proyecto, en jurisdicción de la CSB o en proceso ante el ICA. antes indicado. El cumplimiento del presente criterio técnico deberá ser verificado en la ejecución del Convenio.

6.3. CONDICIONES FINANCIERAS Y TRIBUTARIAS

La CSB calculará con base en la información presentada y teniendo en cuenta el valor por el cual se va suscribir el convenio, por lo que la ESAL deberán aportar los estados financieros clasificados (Debidamente suscritos por el representante legal y por el contador

y/o revisor fiscal, según corresponda. Junto con la copia del documento de identificación, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores del contador o revisor fiscal según corresponda), con corte a 31 de diciembre de 2024 y/o los últimos vigentes de acuerdo con las disposiciones legales, donde se evidencie el balance general y el estado de resultados, adicional a ello las notas financieras de los estados financieros.

De acuerdo con el Análisis de Sector y Estudio de Mercado, el Proponente deberá contar con las siguientes condiciones financieras y tributarias, con el fin de que su propuesta se considere habilitada:

6.3.1. FINANCIERA

Indicador	Fórmula	Índice requerido
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 5,00
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual a 0,40
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 6,00

Para el caso de consorcio o unión temporal, los indicadores condiciones de economía se calcularán con base en la siguiente fórmula, de manera que todos los integrantes del oferente aportaran al valor de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural:

$$IFPP = \frac{((C1M1*\%participación) + (C1M2*\%participación) + (\ldots))}{((C2M1*\%participación) + (C2M2*\%participación) + (\ldots))}$$

Donde:

IFPP: Índice financiero del proponente plural
C1M1: Componente 1 del indicador del miembro 1
C1M2: Componente 1 del indicador del miembro 2
C2M1: Componente 2 del indicador del miembro 1
C2M2: Componente 2 del indicador del miembro 2

Nota: Los componentes de las fórmulas aumentan de acuerdo al número de integrantes del proponente plural.

Para mayor claridad en la fórmula anterior, por favor observar la Página 21, Subtítulo “Proponentes Plurales”, del “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación” que se halla publicado en la página web de Colombia

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

Compra Eficiente.

6.3.2. ORGANIZACIONAL

Indicador	Fórmula	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,06
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,05

Para el caso de consorcio o unión temporal, los anteriores indicadores se calcularán con base en la siguiente fórmula, de manera que todos los integrantes del oferente aportarán al valor de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural:

$$IFPP = \frac{((C1M1*\%participación) + (C1M2*\%participación) + (\ldots))}{((C2M1*\%participación) + (C2M2*\%participación) + (\ldots))}$$

Donde:

IFPP: Índice financiero del proponente plural
C1M1: Componente 1 del indicador del miembro 1
C1M2: Componente 1 del indicador del miembro 2
C2M1: Componente 2 del indicador del miembro 1
C2M2: Componente 2 del indicador del miembro 2

Nota: Los componentes de las fórmulas aumentan de acuerdo al número de integrantes del proponente plural.

Para mayor claridad en la fórmula anterior, por favor observar la Página 21, Subtítulo "Proponentes Plurales", del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" que se halla publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

En todo caso, si el proponente no cumple con las Condiciones financieras y tributarias en su conjunto con lo señalado en el presente documento, será calificado como NO HABILITADO.

6.3.3. CONDICIONES DE EFICIENCIA

Se verificará las condiciones de **eficiencia de la ESAL** a través de la revisión de la información financiera contenida en los estados de resultados del proponente con corte a **31 de diciembre de 2024**, documento que debe ser aportado por el proponente para tal

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

efecto. Si se trata de proponente plural todos sus miembros deben presentar estados de resultados con corte a 31 de diciembre de 2024.

Se verificará que el proponente es eficiente si invierte más recursos en satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración, lo cual se hará a través de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024}}{\text{Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}} \quad \textbf{≥ 5,00}$$

Para verificar lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro del que dispone el SECOP II.

6.3.4. CONDICIONES DE EFICACIA

Se verificará las condiciones de **eficacia de la ESAL** a través de la revisión de la información financiera contenida en los estados de resultados del proponente con corte a **31 de diciembre de 2024**, documento que debe ser aportado por el proponente para tal efecto. Si se trata de proponente plural todos sus miembros deben presentar estados de resultados con corte a 31 de diciembre de 2024.

Se verificará que el proponente es eficaz midiendo los gastos de funcionamiento de la ESAL entre el total de contribuciones en el sector privado y/o público de dicha vigencia, se hará a través de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}}{\text{Total de contribuciones en el sector privado y/o público año 2024}} \quad \textbf{≤ 0,30}$$

Para verificar lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro del que dispone el SECOP II.

6.3.5. PROPUESTA ECONÓMICA

Se verificará que la propuesta económica contemple todos los ítems de las actividades, junto con la propuesta económica el oferente debe certificar la autorización de la junta directiva para comprometer recursos por el valor de la oferta y el valor en aporte.

El oferente puede ofertar por debajo del presupuesto del proyecto, pero quedaría inhabilitado para ofertar aportes adicionales o ponderables.

6.3.6. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

La Corporación CSB dará a conocer el análisis de precios unitarios del proyecto y la ESAL oferente deberá certificar los siguientes aspectos:

- Si la ESAL oferente decide aplicar los APU publicados por la entidad, deberá suscribir compromiso cumplir el contenido de los APU, garantizando la ejecución de las actividades del proyecto, aceptando los precios, cantidades y condiciones técnicas contenidas en el componente de descripción de cada una de las actividades, manteniendo su autonomía.
- Si la ESAL, decide organizar sus propios APU, deberá presentar los APU, junto con la propuesta.

En todo caso cualquiera de las opciones que la ESAL decida aplicar para describir los precios unitarios, debe tener en cuenta que estos precios NO tienen reajustes, ni actualización de precios.

7. FACTORES DE PONDERACIÓN.

7.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones de los requisitos habilitantes pasarán a la etapa de evaluación de los factores de ponderación para comparar las ofertas. las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. EXPERIENCIA ADICIONAL -TRAYECTORIA DE LA ESAL	100
B. CONDICONES TECNICAS ADICIONALES	200
C. ENFOQUE DE SOSTENIBILIDAD SOCIAL /COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES	90
D. CONDICIONES DEL PERSONAL/ PROMOCIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y EL EMPLEO LOCAL	200
E. MANO DE OBRA CALIFICADA ADICIONAL	100
F. APORTE ESAL	199,75
G. CRITERIOS DIFERENCIALES CON ENFOQUE DE GÉNERO	0,25
H. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
I.ITEM REPRESENTATIVO	100
TOTAL, PUNTOS POSIBLES	**1000**

Para el presente caso, la corporación CSB, determinará la oferta más favorable teniendo

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

en cuenta los REQUISITOS PONDERABLES que se describen a continuación:

A. EXPERIENCIA ADICIONAL – Máximo 100 PUNTOS

Es aquella relacionada con el objeto a contratar, que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, permite a la entidad valorar la idoneidad de los proponentes, en exceso de la mínima habilitante. Los contratos aportados como experiencia específica adicional deben ser diferentes de los aportados para cumplir los requisitos de la experiencia habilitantes solicitada.

Las características y los requisitos mínimos de experiencia específica adicional del proponente son los siguientes:

CRITERIO – CANTIDAD DE CONVENIO O CONTRATOS ADICIONALES	PUNTAJE
Dos (2) Convenios o contratos, cuyos objetos sean afines al del presente proceso y cumplan los mismos criterios exigidos para la experiencia habilitante.	100 puntos
Un (1) Convenio o contrato cuyo objeto sea afín al del presente proceso y cumplan los mismos criterios exigidos para la experiencia habilitante.	50 puntos

B. CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES – Máximo 200 puntos.

Es aquella relacionada con las condiciones técnicas que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, permite a la entidad valorar que la ESAL cumpla con el objeto de contrato.

Las condiciones técnicas adicionales son los siguientes:

CRITERIO – CANTIDAD DE CONVENIOS O CONTRATOS CON NV	PUNTAJE
Convenio o promesa de Contrato futuro con Negocios Verdes de la Región, inscritos y/o verificados por la CSB, que tenga la capacidad de suministrar material e insumos para la ejecución del proyecto, junto con el Convenio o promesa de Convenio futuro el NV deberá aportar el certificado que lo reconozca como NV de la Jurisdicción de la CSB, otorgado por la entidad ambiental.	200 puntos
Convenio o promesa de Contrato futuro con Negocios Verdes verificados por una autoridad ambiental, que tenga la capacidad de suministrar material e insumos para la ejecución del proyecto.	100 puntos
No presenta convenio o promesa de Contrato futuro con Negocios Verdes	0 puntos

C. ENFOQUE DE SOSTENIBILIDAD SOCIAL /COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES – Máximo 90 puntos

La ESAL deberá suscribir compromiso bajo la gravedad de juramento, de cumplir con sus

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

proveedores los criterios que generen empleo local y promuevan igualdad de oportunidades para grupos vulnerables como las personas con discapacidad, minorías étnicas, mujeres y víctimas del conflicto armado, Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. El criterio se verificará durante la ejecución del Convenio, las condiciones de enfoque de sostenibilidad social /compras públicas socialmente responsables son los siguientes:

CRITERIO – ENFOQUE DE SOSTENIBILIDAD SOCIAL /COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES	PUNTAJE
Si la ESAL firma compromiso bajo la gravedad de juramento, de cumplir con sus proveedores los criterios que generen empleo local y promuevan igualdad de oportunidades para grupos vulnerables como las personas con discapacidad, minorías étnicas, mujeres y víctimas del conflicto armado, Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.	90 puntos
Si la ESAL firma compromiso bajo la gravedad de juramento, de cumplir con sus proveedores los criterios que generen empleo nacional y promuevan igualdad de oportunidades para grupos vulnerables como las personas con discapacidad, minorías étnicas, mujeres y víctimas del conflicto armado, Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.	50 puntos
No presenta compromiso de cumplir con sus proveedor los criterios que genera empleo local o nacional	0 puntos

D. CONDICIONES DEL PERSONAL / PROMOCIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y EL EMPLEO LOCAL – Máximo 200 puntos.

La ESAL deberá demostrar que la mano de obra calificada obligatoria presentada para demostrar capacidad técnica de la ESAL es de la región o cuenta con experiencia en la ejecución de proyectos ambientales ejecutados en jurisdicción de la CSB, o ha participado en proyectos contratados con la CSB. Los 200 puntos se asignarán a la cantidad de profesionales de acuerdo con el número de perfiles habilitantes obligatorios definidos en el numeral 6.2.2.2, de la siguiente manera: Los 200 puntos se asignarás de la siguiente manera:

Mano de obra calificada ofrecidos de la región.	Todo el personal de la mano de obra calificada solicitada como mínimo habilitante, se asignará 100 puntos
	Si acredita 5 personas de la mano de obra calificada solicitada como mínimo habilitante, se asignará 50 puntos
	Si acredita 3 personas de la mano de obra calificada solicitada como mínimo habilitante, se asignará 20 puntos
	Si no acredita se calificará con cero (0) puntos

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

Si la mano de obra calificada ha trabajado en proyectos ejecutados en la región	Todo el personal de la mano de obra calificada solicitada como mínimo habilitante, se asignará 100 puntos
	Si acredita 5 personas de la mano de obra calificada solicitada como mínimo habilitante, se asignará 50 puntos
	Si acredita 3 personas de la mano de obra calificada solicitada como mínimo habilitante, se asignará 20 puntos
	Si no acredita se calificará con cero (0) puntos

Para la asignación del puntaje, la mano de obra calificada debe cumplir la condición exigida en este criterio y los soportes deben ser anexados con la propuesta, de lo contrario no serán tenidos en cuenta en la calificación y asignación de puntajes

E. MANO DE OBRA CALIFICADA ADICIONAL –Máximo 100 puntos

Es aquella experiencia adicional que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, directamente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permite a la entidad valorar la idoneidad de estos.
Esta experiencia será acreditada a través de certificación expedida por funcionario competente de la entidad pública contratante o del contratista del profesional.
Las certificaciones deberán incluir la siguiente información:

- ✓ Entidad contratante.
- ✓ Nombre del contratista.
- ✓ Nombre del profesional.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Número del contrato si lo hubiere.
- ✓ En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, la entidad se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información relacionada.

a) PUNTAJE DEL EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL – Máximo CIEN (100) PUNTOS

ITEM	CANT	CARGO	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN	PUNTAJE
1	1	Abogado	Derecho con posgrado en la modalidad de especialización en derecho ambiental y/o	Mínimo cinco (5) años de experiencia	Mínimo sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada en temas	50%	50

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

			derecho contractual. En todo caso si el profesional acredita uno de los dos posgrados, deberá igualmente acreditar educación continuada en el otro tema.		de contratación estatal. Haberse desempeñado como profesional y/o contratista en la ejecución de dos (2) contrato de las características señaladas en la experiencia del presente proceso de selección, mínimo uno de esta experiencia deberá haber sido obtenida en jurisdicción de la CSB, (Contratista ejecutor o Interventoría)		
4	1	Profesional en ciencias administrativas y contables	Título profesional	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional	Mínimo sesenta (60) meses de experiencia profesional deberá acreditar a participación en asesoría financiera a un proyecto medioambiental en temas de pagos por servicios ambientales y acreditar experiencia profesional en jurisdicción de la CSB	50%	50

Para la asignación del puntaje, los profesionales propuestos deben cumplir la condición exigida y los soportes deben ser anexados con la propuesta, de lo contrario no serán tenidos en cuenta en la calificación y asignación de puntajes, adicionalmente el oferente debe anexar documento bajo la gravedad de juramento en el que certifique la vinculación del profesional; para acceder al puntaje de profesional de la zona de influencia de la CSB se deberá aporta documento que así lo demuestre. En todo caso, la entidad verificará la información aportada.

b) CAMBIO DEL PERSONAL

Para la mano de obra adicional calificada el proponente deberá presentará junto con su oferta las hojas de vida de los aspirantes con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad.

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

En caso de reemplazar a un profesional, se deberá cumplir con los requisitos mínimos antes descritos. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

F. APORTE ESAL – Máximo 199,75 puntos.

La entidad otorgará hasta 199,75 puntos a la ESAL, que en su propuesta se comprometa a realizar un aporte en especie, de la siguiente manera:

Aporte de la ESAL	Puntaje
Si la ESAL se compromete a aportar el 10% para la ejecución del convenio	199,75
Si la ESAL se compromete a aportar el 8% para la ejecución del convenio	100
Si la ESAL se compromete a aportar el 5% para la ejecución del convenio	50
Si la ESAL se compromete a aportar el 2% para la ejecución del convenio	25
Si la ESAL no se compromete a aportar recursos para la ejecución de convenio	0

La ESAL debe discriminar detalladamente la inversión del aporte mediante un documento que debe estar avalado por la junta directiva y contar con autorización para comprometer el recurso del aporte, la puntuación se asignará teniendo en cuenta el valor del aporte ofertado en el presente proceso el cual debe estar debidamente soportado. Para la asignación de puntajes todos los criterios de aportes de la ESAL deben ser valorados en dinero y estarán orientados a impulsar socialmente las actividades y a garantizar la inclusión comunitaria en la ejecución del Convenio.

G. CRITERIOS DIFERENCIALES CON ENFOQUE DE GÉNERO – 0,25 puntos.

Se asignará 0,25 puntos a la ESAL que acredite o cumpla los criterios de emprendimientos y/o organizaciones de mujeres de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para el efecto, se deberá certificar bajo la gravedad de juramento que cumple con alguna de las condiciones definidas en la norma y deberá anexar los soportes definidos para cada caso en particular y/o el que cumpla, para lo cual se deberá cumplir con lo indicado en el formado correspondiente.

H. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – Máximo 10 puntos.

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del noventa y cinco por ciento (95%) personal requerido para el cumplimiento del Convenio	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

El compromiso deberá ser presentado bajo la gravedad de juramento anexo al formato de industria nacional.

I. ÍTEM REPRESENTATIVO – Máximo 100 puntos.

Concepto	Puntaje
Proponentes que oferte un ítem representativo de las actividades del proyecto, de manera total o parcialmente.	100

Los 100 se asignarán al oferente que oferte el mayor valor relacionado con las actividades del ítem representativo, las demás ofertas serán verificadas de acuerdo al orden del valor de la oferta, tomando como referencia el mayor valor y así sucesivamente se asignara el puntaje a cada una.

Los 100 se asignarán al oferente que oferte el mayor valor relacionado con las actividades del ítem representativo, las demás ofertas serán verificadas de acuerdo al orden del valor de la oferta, tomando como referencia el mayor valor y así sucesivamente se asignara el puntaje a cada una.

Este criterio de evaluación busca premiar a los proponentes que se comprometan a realizar un mayor volumen de trabajo en un ítem específico del proyecto. El puntaje máximo es de 100 puntos y se asigna de la siguiente manera:

100 puntos: Se otorgan al proponente que ofrezca el mayor valor (costo) en un ítem representativo del proyecto.

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

Asignación de puntajes a los demás oferentes: Los puntajes de los demás participantes se calculan en proporción a este valor más alto. El puntaje se reduce a medida que el valor de la oferta del ítem representativo es menor que la oferta más alta.

Objetivo: El objetivo final es que la entidad contratante pueda seleccionar la propuesta que ofrezca el mayor compromiso y valor en un componente clave del proyecto.

8. DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERABLES.

La CSB designara un equipo idóneo para la evaluación de los criterios los cuales se ceñirán únicamente a los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones de invitación pública para ESAL.

9. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA Y PUBLICACIÓN DE ADENDAS

Las respuestas a las observaciones y las adendas que se den como resultado de las observaciones presentadas por los posibles proponentes a la Invitación Pública, se publicarán de acuerdo con el cronograma del proceso de selección y en todo caso, con fecha límite hasta un día antes de la fecha prevista para el cierre.

Nota: Las observaciones extemporáneas serán absueltas, pero no dentro de los términos establecidos en el cronograma.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE - Decreto 1082 de 2015 - Ley 2069 de 2020 - Decreto 1860 de 2021

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

-Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el literal H de los criterios ponderables de la Invitación Pública. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas.

-Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, diligencien Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Para el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

-Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Convenio , para lo cual deberá diligenciar el "Formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad".

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el cincuenta (50%) en la estructura plural y aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia acreditada en la oferta.

-Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el "Formato Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador – Proponente)", mediante la cual certifica bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Se debe aportar el certificado del trabajador o empleado, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

-Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el Formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana" mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando ésta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior de quien aplique, en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

-Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii)

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 8F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica
está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural.
b) El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la

persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos

integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

-Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25
%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciar bajo la gravedad de juramento el "Formato Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11)Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Tratándose

de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más interesados en una misma zona, se dirimirá el empate utilizando la hora de radicación de las ofertas en la plataforma SECOP II, (de la oferta presentada más lejos al día y hora del cierre hasta la presentada más cercana al día y hora del cierre), seleccionando la propuesta que se presentó primero en fecha y hora.

11. ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza, el presente proceso se adjudicará de manera total y se celebrará un solo Convenio de asociación.

12. DECLARATORIA DE DESIERTA

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB, podrá declarar desierta la Selección en la misma fecha prevista para la adjudicación del Convenio, en los siguientes casos:

a) Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993.
b) Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta para la presente Invitación
c) Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en la Invitación.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB, en caso de no lograrse la adjudicación, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOPII. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

13. CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

13.1. CESIÓN

En el Convenio, quedará expresamente que ninguna de las partes, no podrán ceder total ni parcialmente el Convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte.

13.2. VINCULACIÓN LABORAL Y AUSENCIA DE SOLIDARIDAD

En la suscripción las partes deberán manifestar de forma expresa, la inexistencia de la Relación Laboral derivada de la ejecución del Convenio, toda vez que cada una de las

mismas ejecutará el Objeto del Convenio con total autonomía técnica, financiera y estructural, y el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio NO GENERA RELACIÓN LABORAL entre las partes, ni respecto del personal que cada parte disponga para la ejecución del Convenio. Por tanto, los pagos, reclamaciones judiciales y extrajudiciales que por estos conceptos se causen, excluyen entre sí la solidaridad de que trata la Ley Laboral.

En virtud del Convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

13.3. INDEPENDENCIA TECNICA DEL CONTRATISTA

Aunque el proceso de selección incluye los costos directos en los que debe incurrir el contratista por cuenta del personal requerido para la ejecución del objeto contractual, ello no implica un condicionamiento de la relación negocial, contractual o laboral entre el contratista y las personas que integran dicho personal. Esto en la medida en que dichas relaciones son un asunto de órbita del contratista, quien, al margen de la supervisión que ejerza la entidad contratante, goza de independencia técnica en la ejecución del objeto contractual, por lo que las actuaciones que deba desarrollar para cumplir el Convenio se encuentran en gran medida determinadas por la libertad de empresa y la autonomía de la voluntad.

13.4. OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES

El contratista en cumplimiento de las normas nacionales, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante Convenios de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente Convenio.

13.5. INDEMNIDAD.

La ESAL seleccionada a la suscripción del Convenio, se obliga a mantener libre a la Corporación CSB, respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones del asociado o de las de sus subordinados o dependientes.

13.6. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este Convenio, acudirán en primer término a la solución mediante arreglo directo o a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales. En caso de un presunto incumplimiento se agotará única y

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

exclusivamente el proceso establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

13.7. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del Convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar.

La suspensión se hará constar mediante documento escrito firmado por LAS PARTES, en el cual se dejará constancia de las actividades ejecutadas hasta ese momento y las que se encuentren pendientes por ejecutar, los recursos ejecutados en cada una de las actas y los pendientes.

La reactivación del Convenio se efectuará mediante la suscripción de un acta, en la cual se levantará la suspensión y se ordene continuar con la ejecución de las actividades objeto del Convenio, durante un término igual al de la suspensión, o lo que LAS PARTES acuerden en ese momento y hagan constar en dicha Acta. En esta acta se contemplará el cronograma de ejecución de las actividades.

13.8. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, el asociado deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el pago por parte la Corporación CSB.

13.9. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS

Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente Convenio y tienen carácter vinculante en las etapas de ejecución.

13.10. DISPOSICIONES LEGALES

Le serán aplicables a este Convenio las disposiciones legales establecidas en el Decreto 092 de 2017, los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables, así como las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el citado decreto.

13.11. GASTOS

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de las garantías, y demás gastos del Convenio, correrán por cuenta del asociado.

13.12. IMPUESTOS

EL asociado pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del Convenio, de conformidad con la ley colombiana.

13.13. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente Convenio se dará por terminado mediante actas que suscribirán las partes en cualquiera de los siguientes casos:

1. La manifestación de una de las partes de no continuar o renovar el Convenio. Para ello se deberá dirigir una comunicación con una antelación de 30 días.
2. Cuando se defina que se cumplió totalmente el objeto del Convenio y no se requiere su continuidad.
3. Por vencimiento de su plazo de ejecución si no es prorrogado con antelación a estos eventos.
4. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
5. Por el incumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes.
6. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto.
7. Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originaron la suspensión del Convenio.
8. Por las demás causales señaladas en la ley.
9. Una vez terminada la ejecución del presente Convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en Acta, debidamente suscrita por las partes. En caso de quedar remanentes, deberá efectuarse el respectivo reembolso a la parte que le corresponda.

13.14. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del Convenio , o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, el asociado y el supervisor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del Convenio , el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte del asociado de las obligaciones adquiridas por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus

respectivas fechas de iniciación y terminación. en concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002, el supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del asociado frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, durante la vigencia del Convenio, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas.

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Las Partes reconocen y aceptan que la Corporación CSB podrá liquidar de oficio y unilateralmente el Convenio dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición, en los siguientes casos: Cuando el asociado no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

13.15. ANEXOS

- Anexo 1 Técnico
- Anexo 2 Análisis del sector y estudio de mercado - Cuenca del Río Magdalena
- Anexo 3 Matriz de Riesgos
- Anexo 4 Pacto de Transparencia
- Formato 1 Carta de Presentación de la Oferta
- Formato 2 Conformación de Proponente Plural_2A Consorcios_2B Uniones Temporales
- Formato 3 Pagos de seguridad social y aportes legales
- Formato 4 Compromiso Anticorrupción
- Formato 5 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
- Formato 6 Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
- Formato 7 Autorización para el tratamiento de datos personales
- Formato 8 Factores de Desempate
- Formato 9 Carta de Confidencialidad
- Formato 10 Acreditación de la Capacidad Financiera
- Formato 11 - Modelo de certificación de referencia
- Formato 12 Oferta Económica
- Formato 13 Inhabilidades e incompatibilidades
- Formato 14 Relación de experiencia

ORIGINAL FIRMADO

CLAUDIA CABALLERO SUAREZ
Directora General
Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.